

tado lo assi suspendido ayau de librar 7 libren lo cierto que dlos dichos cargos quedare en cada vn año 7 no mas nin allende: 7 mādamos a los dichos contadores 7 sus lugar tenientes que no señalen ni libren libramiēto alguno sin que venga señalado de los tres oficiales de las relaciones: 7 digan q caben en el tal cargo so pena que si los librarē los dichos lugar tenientes d contadores sin la forma suso dicha que paguen lo que mal librare 7 si señalo el tal libramiēto de los dichos oficiales de las relaciones pareciere despues que no cabe en el dicho arrendador 7 recabdador mayor los mrs en el contenido que los dichos oficiales paguen lo que assi mal señalarō cō el doblo para la nuestra camara: 7 dsta pena se pague ala parte las costas que ouiere fecho en seguimīento de la tal librança. 7 si al tiempo que los dichos nuestros arrendadores 7 recabdadores mayores truxierē 7 presentare las tales suspensiones ciertas que ayau lugar los dichos nuestros contadores ayau fecho las dichas libranças por la dicha primera cuenta de cargos que en este caso los dichos contadores sean sin cargo 7 culpa 7 muden lo q de mas en ellos estouiere librado alas personas que lo ouieren de aver: Pero mādamos que los dichos arrendadores 7 recabdadores en qen assi fueren fechas las dichas libranças sean tenudos por cuitar malicias de venir a averiguar ante los dichos nuestros contadores mayores los mrs 7 otras cosas que dixieren que ay de mas de lo que ansi por la dicha cuēta le fue suspendido assi de juro como de otras cosas que se deuen suspender desde el dia que fuerē requeridos los tales arrendadores 7 recabdadores mayores con las tal libranças fasta quarenta dias primeros siguientes. E si lo fizieren assi que los dichos contadores tornen a fazer 7 reueer la dicha cuenta: 7 por aquella segunda cuenta abaxen 7 muden qualquier librança que de mas en ellos estouiere fecha. 7 si no vinieren a averiguar 7 averiguaren la dicha cuenta dentro de los dichos quarenta dias: o si venidos no fizieren diligencias bastantes para que los dichos nuestros contadores les tomen la dicha cuenta dentro d el dicho plazo mandamos que en pena de lo tal ayau de pagar 7 paguen todos los mrs que en ellos fueren librados alas personas que los ouieren requerido con las tales libranças enteramente con las costas puesto que digā o aleguen o muestren que no caben en ellos pues por su culpa o negligencia no vinieron a lo averiguar 7 quedo de lo averiguar dentro del dicho termino. Pero porque pareceria cosa graue de fazer les pagar lo que claramente no deuiesse: mandamos que assi lo que pagaren alas dichas libranças en ellos fechas que no cupiera si averiguaran sus cuentas dentro d el dicho termino de los dichos quarenta dias como otros qualesquier juro 7 suspensiones de tomas 7 otras cosas que despues se fizieren moderando las los dichos nuestros contadores gelo libren a los dichos nuestros arrendadores 7 recabdadores mayores nin otros qualesquier cargos que tengan: o en otros partidos assi de tal año como de otro año o años siguientes sin esperar para ello otro nuestro mandamiento nin aluala: saluo solamēte por virtud de lo contenido en esta ley deste nuestro quaderno. E porque algunas vezes